

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 5 de abril de 2021 dictado dentro del proceso ordinario laboral radicado 2021-00031. El término transcurrió así: Inició: 6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 12 de abril de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 14 de abril de 2021.



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	Edwin Alberto Arcila Urrego y otros
DEMANDADO	Empresas Públicas de El Santuario
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00031 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 118

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 5 de abril de 2021, se rechaza la presente demanda laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 22 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 16 de ABRIL del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaría